

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE POR LA QUE SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES Y CON PROLONGACIÓN DE JORNADA A FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ÁMBITOS DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL Y MERCANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR MOTIVO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMONOVENA DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

I. El pasado 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En la citada norma, entre otras medidas, se dispuso en el ámbito de la Administración de Justicia la suspensión de los términos y plazos procesales, con las solas excepciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos a todas las personas en el artículo 24 de la Constitución.

La situación generada por la pandemia ha supuesto una ralentización significativa en la Administración de Justicia y sufrirá un previsible aumento de litigiosidad derivado de las medidas extraordinarias que se han adoptado y de la propia coyuntura económica derivada de la citada crisis.

II. Desde el Ministerio de Justicia esta situación se afronta desde una triple perspectiva. Primero, a través del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas en el ámbito de la Administración de Justicia, por el que se adoptaron medidas de carácter procesal y organizativo, así como medidas específicas en el ámbito concursal y societario, con el objetivo de alcanzar una progresiva reactivación del normal funcionamiento de los Juzgados y Tribunales y procurar una salida ágil a la acumulación de los procedimientos suspendidos por la declaración del estado de alarma al levantarse la suspensión de los plazos procesales.

En segundo lugar, mediante el Plan de Actuación de la Disposición Adicional Decimonovena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas de refuerzo para las jurisdicción social, contencioso-administrativa y de los Juzgados de lo Mercantil.

Y, en tercer lugar, una reforma normativa que adopte medidas procesales, tecnológicas y para la implantación de medios de solución de controversias que afectará a todas las jurisdicciones y tendrá como premisa la modificación de los distintos procedimientos para dotarles de mayor celeridad.

III. El citado Plan de Actuación comprende por lo que se refiere al ámbito de la Comunidad Valenciana, dotar con una medida de auto refuerzo para los Juzgados de lo Social de la Ciudad de Alicante, afectado a 7 órganos judiciales consistente en 1 funcionario del



Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo, 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada órgano judicial. Para el Juzgado de lo Social n.º 1 de Benidorm consistente en 1 funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo, 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial. Para los Juzgados de lo Social de Elche, afectando a 3 órganos judiciales consistente en 1 funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo, 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada órgano judicial.

Para los Juzgados de lo Social de Castellón, afectando a 3 órganos judiciales consistente en 1 funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo, 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada órgano judicial.

Asimismo en la jurisdicción mercantil la mitad de auto refuerzo está prevista para los Juzgado de lo Mercantil de la Ciudad de Alicante, afectando a 3 órganos judiciales consistente en 2 funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo y 2 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada órgano judicial.

Para el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón, consistente en 2 funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo 2 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Para los Juzgado de lo Mercantil de la Ciudad de Valencia, afectando a 4 órganos judiciales consistente en 2 funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo y 2 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada órgano judicial.

IV. Las medidas de auto refuerzo consisten en aquellas en las que el personal destinado en el propio órgano perciben una retribución extraordinaria por su participación en un programa concreto de actuación por objetivos y cumplimiento horario.

V. La participación en estas medidas será voluntaria. En las medidas de auto refuerzo los miembros de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio que quieran participar serán seleccionados por el titular del órgano judicial, a propuesta del Letrado de la Administración de Justicia. Si en las medidas de auto refuerzo hubiera más participantes seleccionados de los máximos establecidos, participarán por turnos mensuales rotatorios. Cuando no exista personal suficiente interesado, podrán participar en los mismos los destinados en otros órganos de la misma jurisdicción del partido.

VI. Podrán participar todos aquellos que no hayan sido sancionados disciplinariamente, mientras no se haya cancelado esa sanción y prestar servicio en el turno ordinario de jornada de mañana.

VII. Para la consecución de los objetivos establecidos se percibirán las siguientes retribuciones: **en el ámbito de la jurisdicción social**, para los cuerpos de gestión procesal y tramitación procesal con una cuantía equivalente a 16 puntos, 14 puntos o 12



puntos, según se hayan resuelto más de 165 procedimientos, de 155 o de 145, respectivamente. Para el cuerpo de Auxilio Judicial con una cuantía equivalente a 11 puntos, 10 puntos o 9 puntos, según se hayan resuelto más de 165 procedimientos, de 155 o de 145, respectivamente.

En el ámbito de la jurisdicción mercantil, para los cuerpos de gestión procesal y tramitación procesal con una cuantía equivalente a 16, 14 o 12 puntos, según hayan proveído más de 60 o más de 40 escritos y demandas fuera de su jornada habitual, respectivamente.

VIII. El devengo de las cuantías procedentes se supondrá la realización de cuarenta horas semanales en cómputo mensual, de lunes a viernes, y se realizará en horario de tarde en la franja horaria comprendida entre las 14:30 y las 19:00 horas así como la consecución de los objetivos establecidos.

IX. Estas medidas estarán sometidas a control y seguimiento cada quince días desde el inicio del Plan y se adoptarán, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar la finalidad pretendida.

X. A fin de articular el citado Plan de Actuación y a tenor del artículo 73.5 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, contempla la posibilidad de conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, en cuyo caso los funcionarios continuarán en los puestos de origen, por los que percibirán sus retribuciones sin perjuicio de las gratificaciones que se puedan establecer por el desempeño conjunto de otra función y de las indemnizaciones que por razón del servicio le correspondan, en su caso.

En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas aprobado por Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la prolongación de jornada sin relevación de funciones en de:

-. 7 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 7 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 7 puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial, del personal destinado en los siete Juzgados de lo Social de Alicante.

-. 1 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial, del personal destinado en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Benidorm.



- 3 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 3 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 3 puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial, del personal destinado en los tres Juzgados de lo Social de Elche.

- 4 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 4 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 4 puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial, del personal destinado en los cuatro Juzgados de lo Social de Castellón.

- 2 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y 2 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, del personal destinado en los tres Juzgados de lo Mercantil de Alicante.

- 2 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 2 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, del personal destinado en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón.

- 2 puestos del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y 2 puestos del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, del personal destinado en los cuatro Juzgados de lo Mercantil de Valencia;

al objeto de que, además de las funciones propias de sus puestos de trabajo y a través de la prolongación de su jornada laboral, desempeñen las tareas adicionales descritas en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- La prolongación de jornada supondrá la realización de cuarenta horas semanales en cómputo mensual, de lunes a viernes, y se realizará en horario de tarde en la franja horaria comprendida entre las 14:30 y las 19:00 horas así como la consecución de los objetivos establecidos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero.- La citada prórroga se establece por el tiempo de cuatro meses, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Para la consecución de los objetivos establecidos se percibirán las siguientes retribuciones:

En el ámbito de la jurisdicción social, para los cuerpos de gestión procesal y tramitación procesal con una cuantía equivalente a 16 puntos, 14 puntos o 12 puntos, según se hayan resuelto más de 165 procedimientos, de 155 o de 145, respectivamente. Para el cuerpo de Auxilio Judicial con una cuantía equivalente a 11 puntos, 10 puntos o 9 puntos, según se hayan resuelto más de 165 procedimientos, de 155 o de 145, respectivamente.

En el ámbito de la jurisdicción mercantil, para los cuerpos de gestión procesal y tramitación procesal con una cuantía equivalente a 16, 14 o 12 puntos, según hayan proveído más de 60 o más de 40 escritos y demandas, respectivamente, siendo requisito para su abono el efectivo cumplimiento de los objetivos descritos en el cuerpo de esta



resolución y del horario descrito, así como la correspondiente certificación del responsable funcional.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, o ante aquellos que se encuentren en la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante esta Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
P.S. (Resolución de 1 de junio de 2020)

EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y ACCESO A LA JUSTICIA